

REPUBLICA DE COLOMBIA



CORTE CONSTITUCIONAL
Sala Especial de Seguimiento

AUTO

Referencia: Seguimiento a la Sentencia T-760 de 2008.

Asunto: Suministro de información oficial.

Magistrado Sustanciador:
JORGE IVÁN PALACIO PALACIO

Bogotá D.C., cinco (5) de junio de dos mil trece (2013).

El suscrito Magistrado, procede a proferir el presente auto con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. La Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-760 de 2008 viene adelantando la supervisión del cumplimiento a los mandatos generales contenidos en dicha providencia, tendientes a que se corrijan las fallas de regulación detectadas en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y que siguen afectando el goce efectivo de este derecho fundamental.

2. La multiplicidad de aspectos que estructuran el funcionamiento del sistema de salud y la necesidad de la Sala de contar con información oficial y actualizada para adoptar decisiones fundadas en datos confiables, que permitan hacer contraste con los que suministran otros actores del sistema de salud, imponen gestionar su recaudo e incorporación al expediente de seguimiento.

En efecto, el seguimiento del cumplimiento de los mandatos de la citada sentencia concernientes a: *i*) la precisión, actualización y acceso a los planes de beneficios (orden 16); *ii*) la presentación de informe trimestral sobre servicios médicos negados (orden 19); *iii*) la elaboración de un ranking de Entidades Promotoras de Salud e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (orden 20) y, *iv*) la garantía de cobertura universal (orden 29), imponen contar con información suficiente que pueda ser utilizada en la decisión sobre el acatamiento o no de lo allí proveído.

3. En consecuencia, se ordenará a la Superintendencia Nacional de Salud, como órgano de inspección, vigilancia y control del Sistema General de Seguridad Social en Salud,¹ que remita un informe en el que absuelva las siguientes preguntas:

A. En relación con las Entidades Promotoras de Salud

3.1. ¿Cuántas y cuáles son las Entidades Promotoras de Salud del régimen contributivo y subsidiado, así como las Indígenas habilitadas?

3.2. ¿Cuáles son las Entidades Promotoras de Salud del régimen contributivo y subsidiado, así como las Indígenas que se encuentran en intervención forzosa para administrar?

3.3. ¿Cuáles son las Entidades Promotoras de Salud del régimen contributivo y subsidiado, así como las Indígenas que se encuentran en intervención forzosa para liquidar?

3.4. ¿Cuáles son las Entidades Promotoras de Salud del régimen contributivo y subsidiado, así como las Indígenas que se encuentran en vigilancia especial?

3.5. ¿Cuántas quejas recibió esa Superintendencia contra las Entidades Promotoras de Salud del régimen contributivo y subsidiado, así como las Indígenas, en el primer trimestre de los siguientes años 2011, 2012 y 2013?

3.6. ¿Cuál fue el principal motivo de las quejas reportadas en el punto anterior?

3.7. ¿Cuáles fueron las Entidades Promotoras de Salud del régimen contributivo y subsidiado, así como las Indígenas, más sancionadas durante 2011, 2012 y lo corrido de 2013?

3.8. ¿Cuáles fue el principal motivo de sanción por parte de la Superintendencia a las Entidades Promotoras de Salud del régimen contributivo y subsidiado, así como las Indígenas, durante 2011, 2012 y 2013?

3.9. ¿Cuántos afiliados tiene cada una de las Entidades Promotoras de Salud del régimen contributivo y subsidiado, así como las Indígenas?

B. Respecto de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud

¹ De conformidad con el Decreto 1018 de 2007, artículo 6° núm. 5, corresponde a la Superintendencia Nacional de Salud: “Definir y armonizar con los sistemas de información disponibles en el Gobierno Nacional, el sistema de información para el ejercicio de la inspección, vigilancia y control del Sistema General de Seguridad Social y establecer los mecanismos para la recolección, tratamiento, análisis y utilización del mismo.”

4. ¿Cuántas y cuáles son las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, incluyendo las Indígenas, que se encuentran habilitadas?

4.1.¿Cuántas y cuáles son las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, incluyendo las Indígenas, que se encuentran en intervención forzosa para administrar?

4.2.¿Cuántas y cuáles son las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, incluyendo las Indígenas, que se encuentran en intervención forzosa para liquidar?

4.3.¿Cuántas y cuáles son las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, incluyendo las Indígenas, que se encuentran en vigilancia especial?

4.4.¿Cuántas quejas recibió esa Superintendencia contra las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, incluyendo las Indígenas, durante el primer trimestre de los siguientes años 2011, 2012 y 2013.

4.5.¿Cuál fue el principal motivo de las quejas reportadas en el punto anterior?

4.6.¿Cuáles fueron las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, incluyendo las Indígenas, más sancionadas durante 2011, 2012 y lo corrido de 2013?

4.7. ¿Cuál fue el principal motivo de sanción por parte de la Superintendencia a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, durante 2011, 2012 y 2013?

5. ¿Cuántas personas están afiliadas al sistema de Seguridad Social en Salud en cada régimen y cuántas personas no están aseguradas?

6. ¿Qué entidades se encuentran en proceso de habilitación para funcionar como EPS y/o IPS?

7. ¿Qué actuaciones de inspección, vigilancia y control realizó la Superintendencia Nacional de Salud sobre el funcionamiento de los Comités Técnicos Científicos durante 2012 y el primer trimestre de 2013?

8. ¿Cuántas medidas cautelares de cesación provisional decretó la Superintendencia Nacional de Salud durante 2012 y el primer trimestre de 2013, y cuáles fueron los resultados obtenidos con la aplicación de dicho mecanismo?

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO.- Ordenar a la Superintendencia Nacional de Salud que, en el término de veinte (20) días contados a partir de la comunicación de esta providencia, absuelva las preguntas formuladas en esta providencia.

SEGUNDO. Por Secretaría General de esta Corporación líbrese la comunicación correspondiente.

Cumplase.

JORGE IVÁN PALACIO PALACIO
Magistrado

MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General